Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «San Carlos», de Málaga (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Madre Superiora «Hijas de María Santisima de los Dolores y San Felipe Neri», de Cordoba, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «San Carlos», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos esta-blecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presen-tado cumple las condiciones requeridas, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en Málaga (capital), en la calle de Calvo Sotelo, número 6, el Consejo Escolar Primario «San Carlos», integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

maria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora «Hijas de Maria Santísima de los Dolores y San Felipe Neri», del Colegio San

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Capellán y una Maestra nacional que regente Escuela del Patronato, que actuará de Secretaria.

2.º El Consejo queda facultado para propoher la creación de Escuelas Nacionales en la citada localidad y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, cón la diligencia de aprobación y el cita se continuo con la configuración. de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspon-diente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se aprue-ba el Regiamento del Consejo Escolar Primario «V Tercio de la Guardia Civil», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Reglamento que presenta dentro de plazo el Consejo Escolar Primario «V Tercio de la Guardia Civil», de Córdoba, constituído por Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 11 de febrero), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposión adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes del mismo, que aconseja la continuación del Consejo Escolar Primario, y examinado el proyecto de Reglamento, que se encuentra conforme a la Orden ministerial de 23 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Primario «V Tercio de la Guerdia Civil», de Córdoba, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivara en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronatos.

2.º Se suprime la unidad de niñas, de Córdoba (capital), concedida por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por no considerarla necestaria el Patronato.

considerarla necestaria el Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio 1967 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Sa-grados Corazones», de Sóller (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento que presenta dentro del plazo el Consejo Escolar Primario «Sagrados Corazones», de Sóller (Baleares), constituído por Orden ministerial de 5 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección Provincial sobre el funcionamiento de la Escuela Graduada de tres unidades de niños, sita en la calle Isabel II, de Sóller, que aconseja la continuación del Consejo Escolar Primario, y examinado el proyecto de Reglamento, que se encuentra conforme a la Orden ministerial de 23 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Sagrados Corazones», de Sóller (Baleares), uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se dispo-ne el comienzo de actividades docentes en el próxi-mo año académico 1967-68, de 19 Institutos Na-cionales de Enseñanza Media y 55 Secciones Dele-

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, cuyas actividades decentes han de comenzar en el próximo año academica decretos de la comenzar en el próximo año academica de la comenzar en el próximo ano academica de la comenzar en el próximo ano academica de la comenzar en el próximo academica de la comenzar en el proximo academica de la comenzar en el p démico 1967-68, Este Ministerio ha dispuesto:

- Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el día 1 de septiembre del presente año y las académicas el 1 de octubre:
- Alcira, mixto.
- Avilés, masculino. Avilés, femenino.
- Barcelona «Emperador Carlos», masculino. Barcelona «San José de Calasanz», masculino. Don Benito-Villanueva de la Serena, mixto.

- 8.
- Don Benito-Villanueva de la Seren Eibar, mixto. Elda-Petrel, mixto. Guecho, mixto. La Estrada, mixto. Madrid «Tirso de Molina», mixto. Morón de la Frontera, mixto.
- 13.

- 16.
- Moron de la Frontera, mixto.
 Orihuela, mixto.
 Portugalete, mixto.
 Sabadell-Tarrasa, masculino.
 Sabadell-Tarrasa, femenino.
 Sevilla «Martinez Montañés». masculino.
 Valencia «Distrito Marítimo», masculino.
 Villena mixto.
- Villena, mixto.
- 2.º El día 1 de octubre próximo iniciarán su funcionamiento las Secciones Delegadas que se citan, adscritas a los Institutos que se mencionan:
 - Almadén, mixta.—Ciudad Real (F). Almansa, mixta.—Yecla. Almendralejo, mixta.—Mérida.

- 6.
- 10.

- 15.
- 16.
- Almendralejo, mixta.—Mérida.
 Almoradí, mixta.—Mérida.
 Aller, mixta.—Mieres.
 Arenas de San Pedro, mixta.—Avila.
 Avilés, masculina (B de la Luz).—Avilés (M).
 Avilés, femenina (B. de la Luz).—Avilés (F).
 Astorga, mixta.—Astorga.
 Baena, mixta.—Cabra.
 Benavente, femenina.—Zamora (F).
 Cabeza de Buey, mixta.—Peñarroya-Pueblonuevo.
 Cacabelos, mixta.—Ponferrada.
 Caudete, mixta.—Yecla.
 Ceuta, masculina.—Ceuta.
 Ciempozuelos, mixta.—Aranjuez.
 Cocentaina, mixta.—Alcoy.
 Collado-Villalba, mixta.—Madrid «Cardenal Cisneros».
 Cullera, mixta.—Valencia «San Vicente Ferrer».
 Dos Hermanas, mixta.—Sevilla «San Isidoro». 18.
- 19.
- 20.

25.

27. 28.

Durango, mixta.—Guernica.
Gijón, masculina número 2.—Gijón «Jovellanos».
Grado, mixta.—Oviedo (M).
Hinojosa del Duque, mixta.—Peñarroya-Pueblonuevo.
Illora, mixta.—Granada «Padre Suárez».
La Carlota, mixta.—Córdoba «Góngora».
Las Palmas, mixta.—Las Palmas (M).
Las Palmas, femenina.—Las Palmas (F).
Madrid, mixta (calle Guzmán el Bueno).—Madrid «Lope de Vega».
Málaga, masculina.—Málaga (M).
Málaga, femenina.—Málaga (F).
Montijo, mixta.—Mérida.
Montoro, mixta.—Mérida.
Montoro, mixta.—Elche.
Nules, mixta.—Elche.
Nules, mixta.—Castellón (M).
Ondárroa, mixta.—Guernica.

32. 33.

35.

Ondarroa, mixta,—Guernica. Palencia, masculina.—Palencia, Pego, mixta.—Alcoy.

40.

43.

46.

49.

51.

Pego, mixta.—Alcoy.
Pravia, mixta.—Alcoy.
Pravia, mixta.—Alcoy.
Priego de Córdoba, mixta.—Cabra.
Reus, masculina.—Reus.
San Feliu de Guixois, mixta.—Gerona.
Sevilla, masculina (El Tardón).—Sevilla «San Isidoro».
Sevilla, femenina (El Tardón).—Sevilla «Murillo».
Socuéllamos, mixta.—Ciudad Real (M).
Sotrondio, mixta.—El Entrego.
Tabernes de Valldigna, mixta.—Játiva.
Tafalla, mixta.—Pamplona (M).
Tordesillas, mixta.—Valladolid «Zorrilla».
Utiel, mixta.—Requena.
Veguellina de Orbigo, mixta.—Astorga.
Vigo, masculina (La Guía).—Vigo (M).
Villajoyosa, mixta.—Alicante (M).
Vinaroz, mixta.—Castellón (M). 52.

3.º Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el número primero tomarán posesión de sus cargos ante Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo, y los Delegados-Jefes de Estudios de las Secciones Delegadas ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección Delegada. Todos ellos se posesionarán a partir de 1 de septiembre próximo. próximo.

4.º Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Presupuestos y Programación Económica), con traslado a la

de Presupuestos y Programación Económica), con traslado a la Sección Económica de Enseñanza Media.

5.º Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del Claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Enseñanza Media.

6.º Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los citados Centros tomarán posesión de sus cargos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre próximos, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media.

7.º En la convocatoria extraordinaria de septiembre del pre-

rección General de Enseñanza Media,
7.º En la convocatoria extraordinaria de septiembre del presente año sólo podrán admitirse en los citados Centros inscripciones para examen de ingreso. Los alumnos repetidores de los diferentes cursos deberán verificar sus exámenes de septiembre en el mismo Centro de su última inscripción.
8.º Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos oficiales correspondientes al año académico 1967-68 en estos Centros nuevos con la condición de que ninguno venza después del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito universitario respectivo.

9.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1967 por la que se esta-blece el comienzo de actividades docentes en 1967-68 de tres Secciones Delegadas.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 se ha dispuesto el comienzo de actividades de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos. Desde dicha fecha tres nuevas Secciones Delegadas se encuentran en condiciones de funcionamiento. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se autoriza el funcionamiento a partir del año académico 1967-68 de las Secciones Delegadas siguientes:

1. La Bañeza (León), mixta, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

2. Barcelona, barrio de Montbau, mixta, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo».

3. Barcelona, barrio de San Martín, masculina, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria» tria».

2.º Para la organización y funcionamiento de dichas Secciones Delegadas se tendrá en cuenta y serán de aplicación las normas establecidas para esta clase de Centros por la Orden ministerial de 13 de julio de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se dis-pone la denominación de tres Institutos Naciona-les de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El comienzo de actividades de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en capitales donde existen otros de su misma clase aconseja asignar a cada uno de ellos la denominación específica que los distinga de los demás Centros. A tal objeto y previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. El Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Sevilla, situado en la zona de «El Parque», creado por Decre-to 3065/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), se describinará «Francisco Herrera» en recuerdo del in-

signe pintor sevillano.

2. El Instituto Nacional de Enseñanza masculino de Valencia. situado en el Distrito marítimo, creado por Decreto 3065/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), ostentará el nombre de «Sorolla» en memoria del ilustre pintor

valenciano.

3. El Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Valencia, situado en la calle de Alboraya, creado por Decreto 3134/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), tendrá el nombre de «Benlliure» en honor del gran escultor levantino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado por la ponencia creada para proceder a la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Alcaia de Henares, y examinada asimismo la propuesta formulada en este sentido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Esta Dirección General ha acordado:

Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Alcalá de Henares, al que servirá de base el plano adicionado por la Comisaria General del Patrimonio Artístico Nacional del mes de junio del corriente año, con el número 215/CL.

2.º Comunicarlo así al señor Alcalde-Presidente del Ayunta-

2.º Comunicarlo asi al senor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la expresada ciudad, acompañando el plano referido, para que después de los estudios e informe que considere necesarios formule ante esta Dirección General la petición u observaciones que estime convenientes, 3.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo

tivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1967.—El Director general, Gratinia-

no Nieto.

Ilmo, Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patri-monio Artístico Nacional,